

FUNCIONES SUPERINTENDENCIA DE OTROS SUBSECTORES DE COOPERATIVAS

LEY DE COOPERATIVAS DE HONDURAS DECRETO No 174-2013

“ARTÍCULO 93.- Créase el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas, en adelante denominado (CONSUCOOP), institución descentralizada del Estado, autónoma y con patrimonio propio, que tiene a su cargo la aplicación de la legislación cooperativa y autoridad de control de los entes cooperativos, se rige por esta Ley y demás leyes que por su naturaleza y similitud le apliquen. Las relaciones del CONSUCOOP con el Poder Ejecutivo, se realizan por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, quien dictará las políticas públicas del sector”.

“ARTÍCULO 93-A.- El Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), está estructurado por: una Junta Directiva, una Dirección Ejecutiva, una Superintendencia de Cooperativas de Ahorro y Crédito y una Superintendencia de Otros Subsectores de Cooperativas y cualquier otra superintendencia necesaria para su funcionamiento. Asimismo, tiene a su cargo el Registro Nacional de Cooperativas.”

REGLAMENTO DE LA LEY DE COOPERATIVAS DE HONDURAS ACUERDO No. 041-2014 y sus Reformas del Acuerdo Ejecutivo No. 015-2021

Artículo 188.- Funciones de La Superintendencia de Otros Subsectores: La Superintendencia de otros subsectores, es el órgano técnico especializado del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) en materia de supervisión, para los sub sectores de producción, servicio, de las cooperativas de ahorro y crédito con activos menores a los establecidos en el Artículo 51 de la Ley, organismos de integración, teniendo las funciones siguientes:

- a) Dictar resoluciones de carácter general y particular, y establecer normas prudenciales con arreglo a la legislación vigente, con el fin de hacer más efectiva la supervisión y regulación que por sub sector aplique, para su mejor administración y control;
- b) Ejercer la fiscalización, control, supervisión administrativa, económico-financiera, social, legal y la gestión de riesgos, tan frecuentemente como lo crea necesario y sin previo aviso;

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Apdo. No. 735, Telefax: (504) 2271-0031, 2271-0239, 2271-0308, 2271-0310.
San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A., Apdo. No. 325, Telefax: (504) 2557-2577, 2557-2578, 2557-2630, 2557-8907
Choluteca, Choluteca, Honduras, C.A., Telefax: (504) 2780-2556 Correo electrónico: info@consucoop.hn

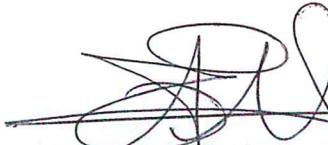
- c) Dictar las normas que aseguren el cumplimiento y práctica de los principios del buen Gobierno Cooperativo;*
- d) Dictar las normas que regulen y limiten el buen funcionamiento de aquellas cooperativas que su nivel de activos no permita cubrir los costos de una gran estructura administrativa, pero quienes, si deben nombrar al menos a un Tesorero, un Administrador o Gerente General o quien haga sus veces.*
- e) Dictar las normas que aseguren una adecuada coordinación entre las labores de supervisión, con las que realizan las auditorías internas y externas;*
- f) Ordenar la adopción y ejecución de un plan de regularización, que contenga las acciones, procedimientos, responsabilidades, metas e indicadores de medición, fechas de ejecución para solventar las deficiencias administrativas o financieras determinadas;*
- g) Informar trimestralmente al Director Ejecutivo del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), los resultados de su labor de supervisión; y,*
- h) Realizar cualquier otro acto y operaciones compatibles con su naturaleza y finalidad, que asegure cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, los reglamentos, las resoluciones emitidas por el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) y demás normas vigentes, a través de normativas prudenciales de control administrativo.*

Otras Funciones

1. Realizar la supervisión a las Cooperativas de Otros Subsectores;
2. Elaboración de Informes y anexos;
3. Emisión de Oficios, memorandos y comunicación interna;
4. Elaboración de Dictámenes Técnicos;
5. Elaboración de Dictámenes para no objeción para la distribución de excedentes y Oficio para entrega de la Cooperativa;
6. Aplicar sanciones a las Cooperativas de Otros Subsectores cuando el caso lo amerite y en apego al Reglamento de Sanciones para Cooperativas de Otros Subsectores;
7. Emisión de prórrogas a solicitudes diversas;
8. Elaboración de Resoluciones de supervisión;

9. Elaboración de bases de datos de supervisiones, de sanciones y de otros datos relacionados;
10. Recepción de los Informes de Auditoría Externa;
11. Elaboración de Matrices de Seguimiento de las acciones indicadas en la Resolución y/o Oficios de las Recomendaciones de Supervisión;
12. Recepción del Plan de Regularización, así como revisión de la documentación de avances al seguimiento de dicho plan y cumplimiento del mismo;
13. Recepción del Plan de Trabajo de Auditoría Interna;
14. Llevar expedientes de las Cooperativas supervisadas;
15. Acompañamiento en las Asambleas Generales de las Cooperativas de Otros Subsectores que lo solicite y/o amerite;
16. Contestación de solicitudes diversas de las Cooperativas;
17. Atención al afiliado en general; y
18. Cualquier otra actividad designada por el Director Ejecutivo o la Junta Directiva de CONSUCOOP.

Tegucigalpa M.D.C. 31 de enero 2023.


Lic. Ana Espinoza
Superintendente de Otros Subsectores de Cooperativas
CONSUCOOP

